

RESOLUCIÓN N° 613 /2023

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A FUNCIONARIO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA).

Asunción, 01 de diciembre de 2.023.-

VISTO:

El Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica DAJ N° 84/23, de fecha 10/11/2023, que en su parte conclusiva expresa: "Por lo expuesto y en base a lo que establece la Ley 1626/00"DE LA FUNCION PUBLICA". Arts. 57°, 68° y la Ley N° 3788/10 "QUE CREA EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA). art. 15° Atribuciones del Presidente. Numeral 2) Propias del Presidente., entre otras dispone en el inc. D) nombrar previa selección, contratar, trasladar, remover y **disponer sumarios administrativos a funcionarios**, de acuerdo con las normas jurídicas vigentes, ésta Dirección de Asesoría Jurídica considera que; corresponde la instrucción de un sumario administrativo al Sr. **Sandro Ismael Mora Silva**, con C.I N° **5.116.710**, funcionario permanente de la Institución por las supuestas irregularidades y faltas cometidas a causa de reiteradas ausencias en el lugar de trabajo, comprendidas entre las fechas 11/09/2023 hasta el 15/09/2023, y a los efectos de esclarecer, investigar y deslindar responsabilidades sobre los supuestos hechos cometidos por el mencionado funcionario y aplicar las sanciones previstas al efecto en la ley", (Exp. MEI N° 5-20-2023), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1626/00"DE LA FUNCION PUBLICA", en su Capítulo IX, establece, sobre las Obligaciones de los Funcionarios Públicos y sobre las Prohibiciones: Art. 57°, Capítulo X. Del Régimen Disciplinario Art. 64° dispone que: " Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en esta ley y las leyes análogas, haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo".

Que, el Art. 65° establece sobre: "Las medidas disciplinarias que se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes y agravantes que rodeen al hecho", Art. 68° dispone sobre las faltas graves, Art. 69° establece que: "Serán aplicadas a las faltas graves las siguientes sanciones disciplinarias: a) Suspensión del derecho a promoción por el período de un año; b) suspensión en el cargo sin goce de sueldo de hasta treinta días; o c) destitución o despido, con inhabilitación para ocupar cargos públicos por dos a cinco años. Las faltas establecidas en los incs. h), i), j) y k) del artículo anterior serán sancionadas con la destitución.", Art. 71° dispone que: "Las sanciones disciplinarias correspondientes a las faltas graves serán aplicadas por la máxima autoridad del organismo o entidad del Estado en que el afectado preste sus servicios, previo sumario administrativo, sin perjuicio de remitir los antecedentes a la jurisdicción penal ordinaria si el hecho fuese punible."

COPIA
COPIA

LIC. SOMIA ALVARENGA
Secretaría General
Directora



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente



RESOLUCIÓN N° 613 /2023

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A FUNCIONARIO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)”.

Que, en su CAPITULO XI. DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO., en el Art. 73° establece que: “Sumario administrativo es el procedimiento establecido para la investigación de un hecho tipificado como falta grave en el Capítulo X de la presente Ley”.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

- Artículo 1°.-** **DISPONER**, la instrucción de sumario administrativo al servidor público Sr. **Sandro Ismael Mora Silva** con **C.I. 5.116710**, por las supuestas irregularidades cometidas en el desarrollo de sus funciones, de conformidad a lo expuesto en el Exordio de la presente Resolución.
- Artículo 2°.-** **DESIGNAR**, a la **Abg. Cynthia Dejesus Miranda Benítez**, con **C.I. N° 4.626.173**, como representante del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), en el sumario administrativo de referencia.
- Artículo 3°.-** **REMITIR**, copia autenticada de la presente Resolución al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, del Ministerio de Economía y Finanzas, para la designación del Juez Instructor correspondiente.
- Artículo 4°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponden y cumplida archivar.

COPIA



LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente